

RESULTADOS PRIMARIOS DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: EVOLUCIÓN O INVOLUCIÓN DE UN SISTEMA CON VOCACIÓN DE REFORMA

JAIRO ALBERTO MARTÍNEZ IDÁRRAGA¹

“Quien ve el mal y no protesta, ayuda a hacer el mal”

MARTIN LUTHER KING

RESUMEN

Esta investigación socio-jurídica se fundamentó en los resultados obtenidos en los cuatro años de haberse implementado la Ley de Infancia y Adolescencia en Colombia, y la experiencia de la construcción del Diagnóstico Social Situacional del SRPA en Risaralda. Los hallazgos mostraron que la vinculación de la familia en los programas dirigidos a la resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal ha sido muy escasa. En este escenario se reconoce la aparición de nuevas tipología familiares, siendo la que más aparece en las nuevas estructuras sociales el madre-solterismo ó la madre cabeza de familia, y por lo mismo su necesaria inclusión en diversas acciones promotoras del desarrollo de niños y niñas”. En relación con las investigaciones sobre el SRPA, se encontró poca producción teórica, lo que permite inferir que es un tema tímidamente profundizado todavía en los escenarios jurídicos y académicos. El SRPA no ha sido un tema de interés en la agenda pública por parte de los

organismos gubernamentales, lo cual evidencia que es necesario realizar reorientaciones que permitan intervenir las problemáticas detectadas y crear un ente rector que oriente todo el proceso

Palabras clave: Resocialización, infancia, familia, sanción, modelo pedagógico, específica, pedagógica, resocializadora, interés superior.

ABSTRACT

This socio-legal research was based on the results obtained in the four years of having implemented the Law on Children and Adolescents in Colombia and the experience of building the Social Situational Diagnosis in Risaralda SRPA. The findings showed that family bonding in the pro more aimed at re-socialization of adolescents in conflict with the law has been very little.

There is a recognition of the emergence of new family types appears to be the most programs, the mother or mother-solterismo householder and therefore their inclusion in the necessary actions

¹ Docente Investigador. Líder de la Línea de Investigación en Infancia y Adolescencia, Universidad Libre, Facultad de Derecho. Universidad Libre: Cll. 40 N° 7- 30, Oficina CISJ, Pereira, Risaralda, Colombia. E-mail: jairo.martinez@unilibrepereira.edu.co

to promote the development of children. In connection with investigations into the recovery room, he found little theoretical production, allowing to infer that is a very little deeper still in the legal and academic settings, the SRPA has not been a topic of interest in the public agenda by government agencies. The system shows that reorientations are needed for intervention the problems detected and create a governing body that guides the process.

Key words: Resocialization, childhood, family, penalty, pedagogical model, specific pedagogical resocializing, interests.

1. EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la atención a los jóvenes en conflicto con la ley penal son problemas de gran vigencia y actualidad, temas claves para pensar el desarrollo de nuestro país, los cuales han estado en el centro de la reflexión y de la agenda de organismos nacionales e internacionales desde la década de 1989, particularmente con la expedición del Código del Menor². Esta problemática está siendo abordada con especial interés, todavía persisten en nuestro país problemáticas que tienen que ver con la invisibilidad de la niñez, precario acompañamiento a las familias en los procesos de resocialización de los adolescentes infractores, ausencia de promoción de los derechos de los niños, preocupante participación de éstos en las políticas públicas de Infancia y Adolescencia, la problemática de niños trabajadores, reclutamiento de niños y jóvenes por grupos armados, y

diversas formas de explotación sexual y comercial de las que son víctimas. De igual forma, en las principales ciudades capitales de nuestro país se registran aún importantes déficits de atención en salud, recreación y de cobertura en los Centros de Atención Especializada para Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Frente a lo anterior, es conveniente denotar cómo los períodos de crisis y/o transformación social y económica provocan una sensación pública de incertidumbre, que se refleja directamente en la percepción que la población tiene sobre la seguridad ciudadana y la magnitud y peligrosidad de la delincuencia, incluso independientemente de variaciones efectivas en sus índices³.

En Colombia, desde la década del 2000, y sobre todo con la expedición de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se ha impulsado un sistema de protección integral para los niños, niñas y adolescentes, que en consonancia con el artículo 8° de la precitada Ley debe ser entendido como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Con esta ley Colombia buscó alcanzar el estándar de los parámetros

2 Decreto 2737 de noviembre 27 de 1989 (Código del Menor).

3 Ver "Aprehensiones de personas menores de 18 años en Chile (1980-2001)", estudio de la División de Defensa Social del Ministerio de Justicia de Chile publicado en *Boletín Jurídico de control social de los niños*. Ver: "A 100 años de la creación del primer tribunal de menores y 10 años de la Convención Internacional de los Derechos del Niño: el desafío pendiente". En: CORTÉS MORALES, JULIO (1999). *Justicia y Derechos del Niño*. N° 1, UNICEF, noviembre.

internacionales en materia de justicia para la niñez y la adolescencia, específicamente en cuanto a la responsabilidad penal juvenil.

A pesar de lo anterior, con la nueva Ley de Infancia y Adolescencia no se han obtenido los resultados esperados, porque una ley es incapaz de solucionar toda la problemática que hay frente a un tema, por la falta de claridad en muchos aspectos procesales, la mayoría de ellas omisiones y el silencio que guarda la misma ley de infancia sobre la protección en muchos aspectos a estos jóvenes infractores, cuando por ejemplo por vía administrativa dispone de un procedimiento, y por vía judicial establece otro diferente en materia de responsabilidad penal.

En este caleidoscopio también no son ajenas las voces de muchos sectores del país que señalan el aumento de la criminalidad juvenil y la edad temprana en que muchos de ellos empiezan a delinquir. Surgen entonces argumentos para endurecer las penas, no siendo ésta la solución más efectiva al problema, porque primero que todo es necesario que la sociedad, la familia y el Estado asuman la función que les corresponde de acuerdo al principio de corresponsabilidad que positiviza el C.I.A. en su artículo 10⁴.

Por otro lado, a la hora de evaluar el SRPA es importante reconocer el gran desafío que se presenta frente al sistema: materializar en acciones concretas el cumplimiento de los derechos de

los niños, niñas y adolescentes en un mundo que vive grandes desigualdades sociales, culturales, económicas y, por qué no decirlo, jurídicas.

También es importante señalar cómo los municipios, pese a las atribuciones que se les han delegado a través del C.I.A., en cuanto al avance y construcción de políticas públicas, tiene una responsabilidad mayúscula a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Políticas Públicas, e Inspección, Vigilancia y Control, tal como reza en el Libro Tercero de la Ley 1098 de 2006, en sus artículos 201 y siguientes.

A más de lo anterior, la investigación identificó cómo no se dispone de una estructura sólida, moderna y efectiva que articule las organizaciones y los diversos esfuerzos y recursos para atender de forma eficaz a los adolescentes vinculados al SRPA. Es evidente que gran parte del interés está direccionado en la satisfacción de las necesidades básicas de este sector de la población, pero se ofrece poca atención a su desarrollo integral y a su proceso de resocialización, lo cual se evidencia en la falta de personal debidamente capacitado, la escasez de cupos en centros especializados, el poco presupuesto económico con que se dotó el sistema y la ausencia de manifestaciones concretas en justicia restaurativa como la conciliación y la mediación.

El estudio del SRPA requiere del buen juicio y la recolección de conocimientos y experiencias arrojados por los diferentes entes gubernamentales, instituciones, programas, universidades y agencias internacionales, que con responsabilidad en este campo han adoptado

⁴ Para los efectos del Código de Infancia y Adolescencia, “se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

disposiciones para tratar al adolescente que incurre en conductas delictivas. Además, conviene tener en cuenta que las circunstancias individuales del adolescente indican fortalecer el valor sustantivo de la educación y reconocer la importancia del proceso, donde con equipos especializados se acompañe al adolescente a través de la supervisión, asistencia y orientación terapéutica, ya que muchos de ellos son consumidores de sustancias psicotrópicas.

Es importante conocer la preocupante situación de la niñez en Colombia, lo cual implica considerar algunos indicadores que ofrecen organismos del Estado y entidades encargadas de su atención. Actualmente Colombia cuenta con un poco más de 44 millones de habitantes, más de 26 millones viven en situación de pobreza. Así mismo 13 millones de personas viven bajo el umbral de la pobreza. Del total de habitantes 7 millones son niños pobres, y de ellos 1,2% viven en miseria, situación que se presenta entre las zonas rurales y las principales ciudades. Un importante porcentaje de niños, niñas y adolescentes se encuentran por fuera del sistema educativo, alrededor de 1,6 millones, lo que no tiene presentación en un Estado Social de Derecho, en un Estado Constitucional.

Según datos demográficos registrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el más reciente censo nacional -2005- y las diversas aproximaciones progresivas realizadas en el 2011, la tasa de natalidad es de 24 por cada mil habitantes, mientras que la tasa de mortalidad infantil es de 27,3 por cada mil niños (DANE, 2005), lo que significa una preocupante situación de precariedad para gran parte de las

familias ubicadas en la línea de pobreza, que en su mayoría reportan la tenencia de más de tres hijos, lo que se evidencia a través de la información registrada por los distintos medios de comunicación social, en donde en pleno siglo XXI todavía en Colombia continúan muriéndose niños por hambre y desnutrición.

En medio de este preocupante panorama, en los últimos años los procesos de atención a adolescentes vinculados al SRPA han sido objeto de procedimientos especiales por parte del ICBF, como son los lineamientos para la atención de este tipo de jóvenes infractores⁵, directrices que constituyen un avance por parte del ICBF por lo menos para tener diseñados protocolos de atención y desarrollo que faciliten los procesos de resocialización y reorientación hacia un nuevo proyecto de vida.

Podría afirmarse que el desarrollo de los sistemas de monitoreo frente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes son un fiel reflejo de las diversas maneras en que en Colombia se han ido implementando la Ley 1098 de 2006, establecido para la vinculación de adolescentes infractores, para el seguimiento a los avances periódicos presentados:

“Fuentes de información, situación de la infancia y sus derechos, políticas públicas y marcos jurídicos. Este sería el escenario deseable. Sin embargo, cada región, de acuerdo con sus recursos, tendría que valorar sus posibilidades y decidir sobre la mejor estrategia para un buen proceso de monitoreo del sistema”.

5 ICBF (2010). *Lineamientos Técnico Administrativo para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA*. Bogotá: Subdirección de Responsabilidad Penal.

En conclusión, frente al problema de la criminalidad en adolescentes es necesario fortalecer todos los actores, incluso a los adultos responsables de acompañar a los adolescentes en su proceso de resocialización. Además, se requieren políticas sociales complementarias a las de seguridad, orientadas a disminuir los abusos a los que está sometida esta población.

Son la familia, la sociedad y el Estado los corresponsables de ofrecer oportunidades a los adolescentes infractores, para que se les brinden las herramientas necesarias y puedan avanzar en su proyecto de vida.

2. EL PROBLEMA Y LO METODOLOGICO

En el país son varias las instituciones de carácter estatal, privado, no gubernamental, comunitario, eclesiástico y académico que se han dedicado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para darle solución a las diversas necesidades de los niños, niñas, y apoyar los procesos con los y las adolescentes infractores, utilizando metodologías propias, estrategias y perspectivas teóricas tan variadas, que han favorecido niveles diferentes de impacto, todo esto de acuerdo al rol específico con que interactúan dentro del sistema.

Debido al creciente número de evidencias, la región ha incorporado, además de los programas formales de atención a la primera infancia, programas no formales de educación y cuidado de los niños y niñas, que han surgido más por iniciativa de las comunidades y organizaciones sociales —ante la falta de

recursos económicos del Estado y por la dificultad que tiene la institución escolar para ocuparse de los adolescentes infractores—, que por compromiso del propio Estado.

Ante el desconocimiento de los programas e investigaciones orientadas al tema de la responsabilidad penal juvenil y el desarrollo del SRPA, se decidió realizar un proyecto con la intención de responder la pregunta: *¿cuál es el estado de desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, como manifestación de la justicia restaurativa desde que empezó a operar el sistema en el año 2008 y hasta el año 2011?*

El desarrollo de esta pregunta pretende constituirse en una evaluación inicial o balance del conocimiento acumulado, y en el insumo para que las diversas instituciones, y particularmente la Línea de Investigación en Infancia y Adolescencia⁶, cuenten con el material necesario para generar conocimientos y proyectar énfasis de trabajo acerca del SRPA. Para tal propósito se seleccionó como inicio del proceso investigativo la modalidad de investigación del estado del arte como búsqueda de información, en tanto se constituye en una investigación de carácter explicativa, ya que “pretende superar el desconocimiento de algún fenómeno social y llegar a la explicación del mismo”⁷.

6 Adscrita al Grupo de Investigación en Derecho Procesal, Centro de Investigaciones Sociojurídicas, Facultad de Derecho, Universidad Libre, Seccional Pereira.

7 BARDILLO GRIÑAN, PATRICIA. “El análisis sociológico del derecho: métodos, técnicas y desarrollo de la investigación”. En: ROBLES, GREGORIO (1997). *Sociología del Derecho*. 2ª ed. Madrid: Editorial Civitas, S.A.

Sin embargo, en un segundo momento se trata de encontrar respuesta que ya no explique, sino que describa la realidad, y a este proceso lo denominamos investigación descriptiva⁸. Ambos enfoques son necesarios, aunque es obvio que conlleva un mayor nivel de dificultad la explicación que la descripción de la realidad.

Hacer un estado del arte sobre la atención al mundo de los adolescentes infractores de la ley penal, específicamente desde el Sistema de Responsabilidad Penal, implica acercarse a través de fuentes documentales a las diversas perspectivas epistemológicas, ideológicas, conceptuales, pedagógicas y metodológicas de los programas e investigaciones existentes en este campo, y para ello se ha elegido el Distrito Judicial de Risaralda, que ingresó al sistema en su segunda fase procesual el día 1° de abril de 2008, con un trabajo desde instituciones intervinientes y operadoras como la academia, instituciones no formales, organizaciones no gubernamentales, medicina legal, organizaciones comunitarias y entidades oficiales como las Secretarías de Gobierno, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Policía de Infancia y Adolescencia. Una primera exploración sobre el tema ha indicado que por su rol específico estas instituciones son las que más iniciativas han desarrollado en su intervención frente al SPA.

El estado de la cuestión o del arte, como se le denomina, se constituye en un trabajo hermenéutico dada su capacidad de interpretación y comprensión crítica y objetiva de los textos encontrados. Asimismo, retoma el

método de comparación constante entre los contenidos de los documentos, las escasas informaciones estadísticas que sean seguras y la construcción teórica puesta en escena mediante la aplicación de encuestas a distintos operadores jurídicos, entrevistas a personas que por su trabajo eran vitales para la investigación, lo cual comunica teórica y metodológicamente el análisis con la finalidad de dar razón de cuánto y qué tipo de conocimientos se han construido sobre el objeto de estudio y los vacíos existentes sobre el mismo.

Para el caso particular de este artículo se han seleccionado los resultados del proceso investigativo, que de una u otra forma tienen por referencia al adolescente infractor(a) como los actores sociales más relevantes en el proceso de resocialización que pretende la Ley de Infancia y Adolescencia, y el que se identifica como de mayor importancia.

Es claro que entre la familia, la sociedad y el Estado hay una relación constante que propende por la plena armonización del sistema. En el artículo “Monitoreo de la situación y políticas pública de infancia y adolescencia, desde la perspectiva de derechos” escrito por NORBERTO LIWSKI, como complemento de lo anterior, se afirma que:

“La construcción de las políticas públicas de niñez y adolescencia, fundadas e implementadas desde la perspectiva de derechos humanos, requiere establecer un campo integrado por diversos componentes, entre los cuales el monitoreo y seguimiento del sistema constituyen una piedra angular para el efectivo

⁸ *Ibidem*.

cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”⁹.

La anterior afirmación deja ver cómo frente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no solo es necesaria una política pública, entendida ésta como una construcción colectiva de todos los actores, sino que urge también el diseño de una política criminal que prevea cuál va a ser la línea de desarrollo frente al tema de los adolescentes en conflicto con la ley penal, hacia qué énfasis va a dirigir su atención el gobierno y cómo va a ser el proceso de resocialización de esta población, que por compromiso internacional debe estar a tono con la finalidad del sistema penal, en donde se privilegie más lo formativo que lo punitivo.

De esta manera se problematiza la relación que se establece entre familia, sociedad y adolescentes infractores(as). En tanto la primera juega diversos y complejos roles de carácter educativo, la segunda lo hace en lo preventivo, promocional, que definitivamente inciden como entorno social en el que se desarrolla y socializan a los jóvenes. En relación con este problema y con la indagación preliminar que se adelantó acerca del mismo, la investigación se propuso explorar los siguientes énfasis de trabajo, lo que supone estos interrogantes:

- a) ¿Qué instituciones lideran los programas y las investigaciones sobre atención y desarrollo de los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad, y cuáles han

sido los niveles de coordinación y articulación existentes según el rol que les corresponde dentro del sistema?

- b) ¿Cuáles son las concepciones de resocialización, reorientación y diferenciación que se develan en los programas de intervención, y cuál es su papel en la atención y desarrollo de los adolescentes vinculados a la Ley Penal?
- c) ¿De qué manera se abordan las diversas dinámicas y estructuras interinstitucionales en los programas e investigaciones sobre la atención y desarrollo de los adolescentes que requieren procesos especializados para su resocialización?

Para el caso del municipio de Pereira la unidad de trabajo se constituyó de 30 programas de atención a la primera infancia, y solamente tres para la atención de adolescentes infractores(as), como son: Instituto Marceliano Ossa (CREME), Fundación Hogares Claret, Fundación Esta es mi Casa, de los cuales solamente dos tienen una trayectoria sólida que les permite presentar una experiencia significativa en el manejo de este tipo de adolescentes a partir del desarrollo de un verdadero modelo pedagógico.

3. LOS HALLAZGOS

En consideración a que el estado del arte pretende recuperar y hacer evidente el saber construido desde los procesos desarrollados y las investigaciones frente al tema, se observa que la generalidad de ellos adolece de esquemas conceptuales, así como de fundamentos teóricos y epistemológicos, y adicionalmente no estipulan de manera clara y explícita los procesos teleológicos para los cuales fue creada

9 DURÁN STRAUCH, ERNESTO (2010). *Monitoreo de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia: reflexiones sobre lo aprendido*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Centro de Estudios Sociales, p. 8.

la Ley de Infancia y Adolescencia, que se direccionan a ser procesos pedagógicos, específicos y diferenciados, donde las medidas que se tomen tendrán esta finalidad.

No obstante lo anterior, se observa que en su mayoría los programas responden a la normatividad vigente acerca del SRPA, de los cuales se evidencia claramente que se dirigen con mayor énfasis a la atención de problemáticas comunes como hurto, drogadicción, lesiones, pero no se ha desarrollado en cuanto a especiales realidades que actualmente se presentan como diferencia en la orientación sexual, adolescentes infractores indígenas, adolescentes en situación de discapacidad.

A los programas asistencialistas le siguen en orden de preponderancia los orientados al sistema educativo, referidos al cuidado de adolescentes vinculados al sistema desde una sencillez impactante donde es muy difícil que un ser humano pueda alcanzar un nivel adecuado de educación que lo capacite para la vida. Seguido a esto no se alcanza a ver la conexidad que debe haber con diversas instituciones que apoyen la formación de los jóvenes en algún arte, profesión u oficio, que les permita ganarse la vida, a partir del trabajo cotidiano.

Es evidente que el sistema no ha desarrollado un sistema informático unificado que permita procesar y geo-referenciar la información, obteniendo de ella datos cuantitativos que posibiliten procesos de valoración cualitativa. No obstante lo anterior, a partir de lo existente, de acuerdo a las estadísticas del ICBF (2011), se pueden identificar los delitos de mayor ocurrencia, en su orden respectivo, como son: a) hurto; b) tráfico,

fabricación o porte de estupefacientes; c) lesiones personales; d) hurto calificado, distribuyéndose el porcentaje restante en otros delitos de connotación más sencilla.

Con respecto a la sanción en el SRPA, se tiene que es claro los fines pedagógicos de protección y restauración (Ley 1098 de 2006, arts. 140 y 178), pero ésta no se ha profundizado como debería ser, presentándose un uso exagerado de la pena privativa de la libertad y desconociéndose otras modalidades de sanción que son más acordes a la finalidad del sistema y podrían ser mas educadoras, las cuales van desde la amonestación y el servicio social a la comunidad, hasta la imposición de reglas de conducta. Precisamente aquí se encuentra el punto neurálgico del SRPA, en donde se deben intervenir las problemáticas presentadas, porque no hay claridad tampoco sobre los parámetros que se deben seguir en la fijación de las sanciones para su graduación, modificación o terminación.

El actual sistema tampoco es claro en precisar los deberes y obligaciones de niños, niñas y adolescentes, ni las consecuencias de su incumplimiento, por lo cual se hace completamente necesario señalar que no solamente son sujetos de derechos sino también de obligaciones.

Desde la dogmática procesal el SRPA presenta una gran debilidad, ya que no acoge un esquema procesal propio. Esto se debe a que continuamente se remite al sistema acusatorio (Ley 906 de 2004) para el desarrollo de algunos aspectos no regulados por la ley de infancia y adolescencia, lo cual implica el uso indistinto de dos sistemas

procesales diferentes, en cuanto a su naturaleza y destinatarios, afectando así, los derechos de los niños, niñas y adolescente, especialmente la dignidad humana y el debido proceso.

Otra de las falencias que no estableció el sistema, se refiere a cómo se manejarían las situaciones de reincidencias, que precisamente es el aspecto en que más insisten los instrumentos internacionales, y lo tenían como pauta para la fijación de las sanciones, y para los procedimientos y medidas.

No sobra señalar que los hogares encabezados por mujeres sin cónyuge se han concentrado en los estratos más bajos, situación confirmada para América Latina por la CEPAL. Es evidente que las transformaciones en las dinámicas familiares se sustentan en el ingreso de la mujer al mercado laboral, el cual se debe en parte a que ella comienza a educarse (la mujer de clase media) y a la necesidad de ingresos, en el caso de la mujer de estrato bajo (LÓPEZ, 2001, p. 99).

LÓPEZ refiere que parte de los cambios más importantes en el rol social de la mujer están relacionados con el sentido que le da ésta a tener hijos más que a tener una pareja, lo que manifiesta la aceptación social del madre-solterismo, y la contradictoria idea de que en la crianza de los hijos(as) deben estar padre y madre. Aunque este para muchos no es un factor decisivo, sí tiene gran influencia en la delincuencia juvenil.

En cuanto al carácter de las instituciones que realizan los programas e investigaciones sobre el SRPA y que vinculan a la familia, es evidente que en su mayoría son gubernamentales, especialmente las referidas

a las Secretarías de Gobierno, Salud, Educación y Bienestar Social. Desde el 2009 en el municipio de Pereira se ha establecido un trabajo en red desde las diferentes Secretarías mencionadas, relación que se establece desde los Planes de Desarrollo para el diseño y ejecución de los programas orientados a la infancia y la adolescencia. Se resalta que el sector privado y las ONG's no dan cuenta, a través de fuentes documentales, de programas para jóvenes infractores de la ley penal, lo que no significa que no existan acciones en tal sentido:

“Se entiende por representaciones sociales aquellas imágenes, sentimientos, prácticas, con las cuales cada subjetividad construye su cotidianidad. Estas forman parte de un saber colectivo que se transmite a través de la socialización, cuyo contenido es afectado por los cambios de la sociedad, los encuentros interculturales, las transformaciones tecnológicas y otros” (VIVEROS, 1994, citado por PUYANA, 1999).

Por tratarse de esquemas penales completamente diferentes, figuras como la rebaja de la pena por allanamiento a los cargos, contemplados en el Sistema Penal Acusatorio no puede aplicarse en los procesos penales contra menores, aclaró recientemente la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Desde la óptica procesal penal en providencia de la Corte Suprema de Justicia -Sala Penal-, Sentencia 33510 de Julio 07 de 2010, Magistrado Ponente: Julio Enrique Soacha, la Corte reitera que el Sistema Penal para Adolescentes ofrece otros beneficios por la colaboración del menor en el proceso.

Así como el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), no es completamente claro sobre la procedencia de este beneficio del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), en los procesos contra menores, la Corte enfocó su argumentación en las diferencias entre los dos procedimientos, para descartar su utilización en esos últimos.

En efecto, son más las diferencias que las similitudes que existen entre estos sistemas penales. No es lo mismo juzgar y condenar a un adulto que a un menor. De entrada, uno de los principios básicos del Sistema Penal para Adolescentes (SPA), basado en los estándares internacionales de juzgamiento de menores, es el de la **diferenciación**, el cual garantiza que la drasticidad de los juicios penales contra mayores no se use en los procesos contra menores.

Por ello, la diferencia más radical entre los dos regímenes penales está en la consecuencia jurídica del delito, pues la aflicción es de baja intensidad en el SRPA y busca objetivos distintos.

En los procesos contra adultos, la privación de la libertad es la regla general, mientras que en los juicios contra menores es la excepción, el último recurso. Solo debe operar en delitos graves, como el homicidio doloso, el secuestro y la extorsión, cuando es válido privar de la libertad a un menor.

Por lo anterior, y como se concibió el SRPA desde el comienzo, al menor no se le sanciona con las mismas penas del Código Penal, sino con medidas pedagógicas especiales consagradas en la Ley 1098 de 2006. Así, al no imponérsele una pena, no procede la rebaja de una medida pedagógica por haber aceptado un delito.

De hecho, la rebaja por allanamiento se instauró para un régimen de penas altas, en el que es factible otorgar beneficios por la colaboración del procesado. Y este sistema de negociación basado en penas elevadas no existe en el SRPA.

Cuando se debe privar de la libertad a un adolescente, el Código de la Infancia y la Adolescencia contempla estímulos por la colaboración del menor: la posibilidad que tiene el juez de elegir una medida menos drástica y de modificarla por una más beneficiosa durante su ejecución.

Frente a los principios de igualdad y favorabilidad, podría pensarse que la inaplicación de la rebaja por aceptación de cargos del Código de Procedimiento Penal afectaría los derechos constitucionales de los adolescentes a la igualdad de trato y la favorabilidad en materia penal. En la sentencia, hay dos argumentos para concluir lo contrario.

Respecto del derecho a la igualdad, como ya se anotó es el mismo bloque de constitucionalidad el que impone la diferencia de procedimientos, por razones de protección del menor. Esta distinción es suficiente para que la corte haya concluido que a situaciones diferentes no se les puede dar el mismo trato.

Además, la Corte agregó que en la tasación del castigo tampoco se aplican figuras propias del derecho penal sustantivo, como la tentativa, la complicidad, las modalidades del dolo, el concurso de delitos o los agravantes o atenuantes de la pena. En cuanto al principio de favorabilidad, la sala adujo que no se vulnera este derecho, por no tratarse de un conflicto de aplicación de leyes en el tiempo, que es el campo en donde opera a plenitud esta

garantía, sino de un aparente choque entre legislaciones coexistentes, pero diferentes.

CONSIDERACIONES FINALES

A raíz de la expedición de la Ley 1453 de 2011¹⁰ se crea, a través del artículo 110, la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el objeto de verificar si el sistema cumple la finalidad pedagógica, específica y diferenciada para la cual se diseñó, y si éste en efecto asegura la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

El 23 de diciembre de 2011 la comisión presenta al Congreso de la República de Colombia los resultados de este ejercicio, que estuvieron acordes con las funciones de la comisión:

- a) Evaluar el proceso que soporta el sistema.
- b) Identificar los aspectos más críticos.
- c) Elaborar el diagnóstico y las recomendaciones pertinentes para lograr los ajustes necesarios.
- d) Plasmar esas recomendaciones en un plan de acción que permita a las diferentes entidades vinculadas al sistema ejecutar los correctivos de una manera eficaz y pertinente.

Nada mejor para concluir esta reflexión que tomar las recomendaciones de los aspectos críticos identificados en la aplicación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (2011)¹¹:

¹⁰ Ley 1453 de 2011 (Estatuto de Seguridad Ciudadana). Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

¹¹ Informe de la Comisión de Evaluación del Sistema

- a) Definición de un ente rector.
- b) Esclarecimiento del rol de la autoridad competente de restablecimiento de derechos de los adolescentes en el proceso penal para adolescentes.
- c) Apropiación y asignación de recursos para el financiamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y de los programas que cumplan las sanciones y los lineamientos técnicos.
- d) Disposición de espacios físicos a dónde conducir los adolescentes aprehendidos en flagrancia en cada ente territorial municipal.
- e) Diseño de un currículo de capacitación y entrenamiento del recurso humano que interviene en todas las etapas del proceso de responsabilidad penal para adolescentes.
- f) Guías para la implementación de la Justicia Restaurativa.
- g) Definición, en el Ministerio de la Salud, de recursos financieros y programas para la atención de la salud integral y especializada de niños, niñas y adolescentes que cometen delitos.
- h) Adopción de un sistema de información, seguimiento y reintegración social de los adolescentes que pasan por el sistema.
- i) Adopción de la política de prevención de la criminalidad infantil y adolescente.
- j) Oferta de programas especializados para menores de 14 años que cometen delitos.

de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Ley 1453 de 2011, artículo 110, diciembre 23.

BIBLIOGRAFÍA

BECCARIA, C. (1990). *De los delitos y las penas*. Bogotá: Editorial Temis.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL SRPA (2010). *Informes Estadísticos 2º Semestre*. Consejo Seccional de la Judicatura. Risaralda.

CEPAL (1992). *Hacia un perfil de la familia actual en Latinoamérica y el Caribe*, Santiago de Chile.

CICARECHIA, R. (1999). "Alianzas, redes y estrategias... el encanto y la crisis de las formas familiares". *Nómadas*. N° 11. Bogotá: Universidad Central.

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2009). *Ley 1098 de 2006*. Bogotá: Editorial Leyer.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (2009). Documento CONPES 3629 del 14 de diciembre. Bogotá.

FORERO J.C. (2006). *Aproximaciones al estudio del Principio de Oportunidad*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (2009). *Lineamientos Técnico Administrativos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 14 años que se presume hayan incurrido en la comisión de un delito*. Bogotá: Subdirección de Responsabilidad Penal.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (2010). *Lineamiento Técnico Administrativo para el Programa Especializado de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia sexual, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados*. Bogotá.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (2010). *Lineamientos Técnico*

Administrativo para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Bogotá: Subdirección para el SRPA.

KESSLER, G. (2004). *Sociología del delito amateur*. Buenos aires: Editorial Paidós.

MYERS, R. (2000). "Atención y desarrollo de la primera infancia en Latinoamérica y el Caribe. Una revisión de los últimos diez años y una mirada hacia el futuro". *Revista Iberoamericana de Educación*. N° 22. Chile: Editorial Universidad Austral de Chile.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Instituto de Estudios del Ministerio Público. Procuraduría Delegada para la Mujer, la Infancia y la Adolescencia. <http://www.procuraduria.gov.co/>

QUINTERO, A. M. (1997). *El Estudio de la familia desde una perspectiva sistémica: Trabajo social y procesos familiares*. Buenos Aires: Lumen Humanitas.

RICO DE ALONSO, A. (1999). "Formas, cambios y tendencias de la organización familiar en Colombia", *NÓMADAS*. Bogotá, Universidad Central, N° 11, pp. 110-117.

SARMIENTO SANTANDER, GLORIA LUCÍA (2008). *Módulo sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Fiscalía General de la Nación. Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses. Bogotá: Imprenta Nacional.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO DE LA RAMA JUDICIAL (SIERJU) (2010). División de Estadística.

VALENCIA GUTIÉRREZ, A. (2001). "Exclusión social y construcción de lo público en Colombia". *Colección Económica y Sociedad*. N° 2. Bogotá: CIDSE.

WEBGRAFÍA

Consejo Latinoamericano de Justicia Juvenil. Adscrito al Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. <http://www.ijjo.org/index.php?cdn=0203>

Departamento Nacional de Estadística, DANE. *Centro de contacto al ciudadano*. www.dane.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. *Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. www.icbf.gov.co

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente. Organismo Adscrito a la OEA. Área de Comunicación e Información Paraguay. Latinoamérica. <http://www.iin.oea.org/>

Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. Bélgica (Bruselas). <http://www.oijj.org/>

Policía Nacional de Colombia. *Sistema de Información Estadística*. Bogotá. Colombia. www.policia.gov.co.

Sistema Nacional de Información sobre la situación y prospectiva de la Infancia y la Juventud en Colombia. Sistema de Información SIJU. <http://www.siju.gov.co/>.

